



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Deisy Carolina Guevara Pérez en Representación de Karol Mariana y Daniel Leonardo Rodríguez Guevara
Demandado	Roger Leonardo Rodríguez Cruz
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00169 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se **INADMITE** la demanda Ejecutiva de Alimentos, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Allegar el poder en los términos del art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020 inciso 2, indicando expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
- Dese estricto cumplimiento al Nral 4o del art. 82 del CGP, en cuanto a las pretensiones que deben estar separadas, numeradas y expresadas con precisión y claridad, toda vez que el vencimiento es periódico mensual y no en bloque como lo hizo. (Arts. 90.1 y 82.4 CPG).

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 47 del 24/08/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria